



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 10 de septiembre de 2020.-

**Señor:**

**Senador OSCAR RUBÉN SALOMÓN, Presidente**

**Honorable Cámara de Senadores**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de elevar a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Resolución que **PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA) – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores.

Que, por ley 6007/17 se estableció como autoridad de aplicación a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para administrar e implementar el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados (PROINCUMEC).

En ese sentido, es sumamente importante conocer los avances en la implementación y cumplimiento de la ley 6007/17 y sus reglamentaciones, en lo que respecta al funcionamiento general del Programa (PROINCUMEC) y en las licencias otorgadas a empresas (laboratorios) para la elaboración de productos derivados del cannabis; teniendo en cuenta que muchas personas usuarias de medicamentos elaborados a base de cannabis, están pendientes al progreso de este Programa para acceder en forma gratuita o a menor costo de los primeros medicamentos.

Por lo brevemente expuesto, solicito el acompañamiento de los colegas para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta estima y consideración.

Atentamente

**Senador FERNANDO SILVA FACETTI**



Victor Breshnevich M.  
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° \_\_\_\_

**“QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA) – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE**

**Artículo 1º-** Solicitar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA) – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**”, se sirva remitir un informe sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de empresas (laboratorios) que fueron habilitadas con las respectivas licencias para la producción e industrialización controlada de productos derivados de la planta de cannabis, de conformidad a lo previsto en la ley 6007/17 y sus reglamentaciones.
2. Mencionar cuales son las empresas (laboratorios) que cuentan con las respectivas licencias; la denominación detallada.
3. Informar sobre los avances del proceso de producción e industrialización del cannabis y sus derivados, en qué etapa se encuentra actualmente:
  - a). Si ya fueron importadas las semillas y de donde fueron importadas y la cantidad;
  - b). Si ya fueron habilitados los inmuebles en donde se va a realizar el cultivo, producción e industrialización;
  - c). Si las empresas ya están cultivando y/o procesando los productos a base de cannabis;
  - d). Si ya se ha obtenido algún producto derivado del cannabis; etc.
4. Dependiendo de la respuesta del numeral anterior, mencionar un tiempo estimado en el cual se podría tener los primeros productos derivados del cannabis.
5. Informar igualmente, si a la fecha cuántas personas se han registrado en el Registro Nacional de Usuarios de Productos Derivados del Cannabis, en virtud de lo establecido en la Ley 6007/17 y sus reglamentaciones.

**Artículo 2º.-** Establécese un plazo de 15 (quince) días para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo dispuesto al Artículo 192 de la Constitución Nacional.